

EDICTO No.170



Dentro del presente **EXEQUÁTUR**; La licenciada Brenda Hansell Romero, apoderada judicial de la señora Ivette Margarita Díaz Dadd, solicita el reconocimiento y ejecución de sentencia extranjera de divorcio N° 2024000730, de fecha 28 de agosto de 2024, proferida por el Juzgado de Familia del Circuito Judicial de Limón, República de Costa Rica, mediante la cual se declara disuelto el vínculo matrimonial entre la señora Ivette Margarita Díaz Dadd y el señor Delroy Alberto Carnegie Watson; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

La Sala Cuarta de Negocios Generales, de la Corte Suprema de Justicia, actuando en **SALA UNITARIA, NO ADMITE** la solicitud de reconocimiento y ejecución de las órdenes de veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023), emitida por el Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica - Limón, República de Costa Rica, a través de la cual se dejó sin efecto el vínculo matrimonial entre los señores **IVETTE DÍAZ DADD** con cédula de identidad personal No. 1-27-168 y el señor **DELROY CARNEGIE WATSON**; y **ORDENA** a la Secretaría de la Sala, el archivo del expediente personal No. 7-074-028-80, así como el desglose correspondiente de los documentos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Artículo 156 del Código de Derecho Internacional Privado; artículo 679 del Código Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C., SECRETARIA GENERAL, DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Por: *SP Conals*
LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia

oficial mayor III

EXP: 54165-2026
/g.s.

Lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 8 de Sept de 2026

Por SP Conals.
SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EDICTO No.171



Dentro de la presente **Denuncia** por Supuestas Faltas a la Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado, presentada por **ÁLEX MOISÉS MELÉNDEZ GONZÁLEZ** contra el Licenciado **WALTER GUERRA CORREA**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

En mérito de lo antes expuesto, la **SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RESUELVE**:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN Y DE LA INVESTIGACIÓN ALEGADAS.

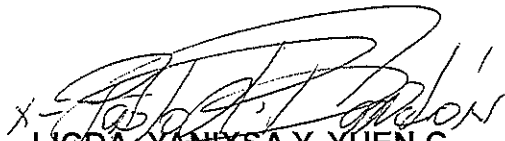
SEGUNDO: DECLARAR QUE NO HAY MÉRITOS suficientes para llamar a juicio al Licenciado **WALTER GUERRA CORREA**, con cédula de identidad personal **N°4-197-723**, e Idoneidad **N°25646**, en la denuncia presentada en su contra por **ALEX MOISÉS MELÉNDEZ GONZÁLEZ**, y **ORDENA** el archivo del expediente, previa anotación de su salida en el libro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 29 de la Ley N°350 de 21 de diciembre de 2022, por la cual se regula el Ejercicio de la Abogacía en Panamá.

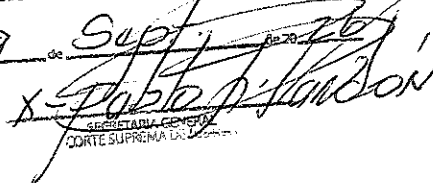
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C., SECRETARIA GENERAL, DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia
Oficial Mayor

EXP: 102658-2025
/g.s.

Lo anterior es fiel copia y es su original
Panamá, 9 de Septiembre de 2026

SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EDICTO No.172



Dentro del presente **EXEQUÁTUR**; La firma forense Patton, Moreno & Asvat, apoderada judicial de **HONG KONG OCEAN INVESTMENT DEVELOPMENT CO.** en la cual solicita el reconocimiento y ejecución de laudo arbitral extranjero con número (2025) CIETAC Beijing No. 2514 de 13 de octubre de 2025, emitido por la Comisión de Arbitraje Económico y Comercial Internacional de China (CIETAC) de la ciudad de Huapichang Hulong, Distrito de Xicheng, Beijing, República Popular de China, dictado de acuerdo a las Reglas de Arbitraje de China, en el cual se ordena el pago a **HONG KONG OCEAN INVESTMENT DEVELOPMENT CO.**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

Por lo antes expuesto, la Magistrada Sustanciadora en **SALA UNITARIA**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONCEDE: 45 días hábiles** a la sociedad anónima **HONG KONG OCEAN INVESTMENT DEVELOPMENT CO.**, representada por la firma forense Patton, Moreno & Asvat, para que incorpore, las reglas de arbitraje de la República Popular de China debidamente autenticada en el país de origen, objeto de Exequatur, a fin de subsanar lo expuesto, en la parte motiva de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1 numeral 7 y 22, 48, 195, 480, 680, 801 de Código Procesal Civil, artículo 110 del Código Judicial y artículo 70 y subsiguientes de la Ley N° 131 de 12 de diciembre de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C., SECRETARIA GENERAL, DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Por = J P Morales
LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia
oficial mayor III

EXP: 93404-2026
/g.s.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá 14 de Sep de 2026

Por = J P Morales
SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EDICTO No.173



Dentro del presente **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**; Interpuesto por la servidora Judicial, **REYNA ESTHER SANCHEZ SOUSA**, quien ocupa el Cargo de Auxiliar de la Oficina Judicial, Posición N°80778, en la Primera Oficina Judicial de Panamá, Primer Circuito Judicial; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, TRES. (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

En consecuencia, la **CORTE SUPREMA, SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley resuelve

PRIMERO: NEGAR el Recurso de reconsideración incoado por la **REYNA ESTHER SANCHEZ SOUSA**, con cédula de identidad personal No. 8-736-636.

SEGUNDO: MANTENER en todas sus partes el Acuerdo No. 2398-2026 de 29 de junio de 2026, mediante el cual se dejó sin efecto su nombramiento, en el cargo de Auxiliar de la Oficina Judicial de Panamá, Primer Circuito Judicial, expedido por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia.

TERCERO: ORDENAR, el archivo del expediente, previa anotación de salida en el libro correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 62, 64, 98 y 304 de la Ley No.53 de 27 de agosto de 2015, artículos 37, 166, 168 y 200 (4) de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000, artículos 2 de la Ley N°9 de 20 de septiembre de 1994, y el artículo 32 de la Constitución Política de la República de Panamá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA, (FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C., SECRETARIA GENERAL, DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Por = SP conales
LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia
oficial mayor III

EXP: 102887-2026
/g.s.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá 14 de sep de 2026

Por SP conales
SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EDICTO No.174



Dentro del presente **EXEQUÁTUR**; Promovida por la Licenciada Livia Reid de Arcia, apoderada judicial de la señora **SHEILA CECILIA STEWART BURRELL**, para el Reconocimiento y Ejecución de la Sentencia Extranjera de Divorcio, emitida por la Corte Suprema del Estado de Nueva York en el Palacio de Justicia del Condado de Nueva York, Estados Unidos de América, dentro de la demanda civil Índice No. 307277/93, de fecha veintiséis (26) de julio de mil novecientos noventa y tres (1993), mediante la cual se declaró disuelto el vínculo matrimonial existente entre su poderdante y **CHARLES JEVHOVAH SMALL**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

En consecuencia, la **SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE**:

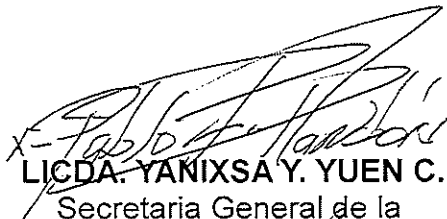
1. **CONCEDE** a la parte solicitante, con fundamento en los artículos 110 del Código Judicial y el 195 del Código Procesal Civil, un término perentorio de **treinta (30) días hábiles**, a fin de que se proceda a subsanar las deficiencias advertidas.
2. **ORDENAR** el desglose de los documentos que constan a fojas 6, 8 y 10 del expediente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1 (7) (22), 48, 195, 480, 680, 801 de Código Procesal Civil, artículos 110 del Código Judicial y 156 (4) de la Ley No.61 de 7 de octubre de 2015, que adopta el Código de Derecho Internacional Privado de la República de Panamá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

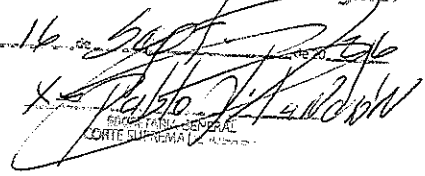
(FDO) **MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**, (FDO) **MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO**, (FDO) **MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA**, (FDO) **LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.**, Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), a las dos de la tarde (02:00 p.m.).


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia
Oficial Mayor

EXP: 78340-2026
/g.s.

Lo anterior es fiel copia del original

Panamá, 16 de septiembre de 2026

SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EDICTO No.175



Dentro del presente **DENUNCIA POR SUPUESTAS FALTAS A LA ÉTICA Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL ABOGADO**; presentada por **MELVA ANITA MC DOWELL AUSTÍN** contra el Licenciado **CARLOS ARIEL BROWN PÉREZ**; Se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

Por las consideraciones expuestas, la **SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RESUELVE**:

1. **DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA** en favor del licenciado **CARLOS ARIEL BROWN PÉREZ**, por la violación de los términos previstos en el artículo 23 de la Ley N°9 de 1984 y la garantía constitucional del **Plazo Razonable**.
2. **ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO** de las actuaciones, advirtiéndole que la presente decisión agota la vía.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 23 y 38 Ley N°9 de 18 de abril de 1984, reformada por la Ley N°8 de 16 de abril de 1993, 25 y 28 artículo 28 por la Ley N°350 de 21 de diciembre de 2022, artículos 17 y 32 de la Constitución Política y artículo 8 (1) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA, (FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO con (SALVAMENTO DE VOTO), (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Por = SP Cornejo
LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.
oficial
mayor III

EXP: 89863-2025
/g.s.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 22 de Sept de 2026

Por = SP Cornejo
SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EDICTO No.176



Dentro del presente **EXHORTO**; Librado por la Segunda Sala Especializada de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, República del Perú, dentro del proceso de exequátur, expediente N.º506-2025, presentado por **CARLOS NAHINN TORRES MOSILOT.**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

En consecuencia, la **SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA VIABLE** el exhorto librado por la Segunda Sala Especializada de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, República del Perú, dentro del proceso de exequátur, expediente N.º506-2025, presentado por **CARLOS NAHINN TORRES MOSILOT**, con el objetivo de efectuar la notificación a **VANESSA MORÁN YIP**, localizable en el Edificio P.H. Torre Atlantic, apto. 9-A, corregimiento de Barrio Norte, distrito de Colón, provincia de Colón, República de Panamá, y **SE ORDENA** a la Secretaría de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, para que diligencie el exhorto, en los términos que señala la presente Resolución.

Una vez realizada la diligencia, **REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Asuntos Jurídicos Internacionales del Órgano Judicial, para su reenvío a las autoridades correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2, 4, 5, 6 y 8 de la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias de 30 de enero de 1975, aprobada por la República de Panamá mediante Ley N.º12 de 23 de octubre de 1975; Artículo 3 del Protocolo Adicional a dicha Convención; Artículos 48 y 480 del Código Procesal Civil de la República de Panamá. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA), (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C., Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá 23 de sep de 20 26


SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia
oficial
mayer

EDICTO No.177

Dentro de la presente **ASISTENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL**, librada por el Tribunal Económico de la ciudad de Kyiv, Ucrania, dentro del proceso presentado por **FÁBRICA DE CARTÓN Y PAPEL DE KYIV** contra **FUNDACIÓN TEKA-GROUP** (TEKA GROUP FOUNDATION), que la Embajada de Ucrania acreditada en los Estados Unidos Mexicanos y concurrente para la República de Panamá, le hizo llegar a través de la Nota N°6146/22-017-4956 de catorce (14) de enero de dos mil veintiséis (2026); se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:



"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

En mérito de lo expuesto, la **SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA NO VIABLE** la asistencia judicial internacional librada por el Tribunal Económico de la ciudad de Kyiv, Ucrania, dentro del proceso presentado por **FÁBRICA DE CARTÓN Y PAPEL DE KYIV** contra **FUNDACIÓN TEKA-GROUP** (TEKA GROUP FOUNDATION).

En consecuencia, se **ORDENA** la devolución del presente cuadernillo al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su posterior reenvío a las autoridades requirentes, previa anotación de su salida en los libros correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 2 de los artículos 48, 480 y 681 del Código Procesal Civil, Artículos 99, 100, 102 y 103 del Código de Derecho Internacional Privado de la República de Panamá, adoptado mediante Ley N.°61 de 7 de octubre de 2015, Artículo 47 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961 y el artículo 2 de la Convención de La Haya sobre La Apostilla de 5 de octubre de 1961.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDO.CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA), (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C., Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 23 de sep de 20 26

P. J. Paredes
SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

P. J. Paredes
LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia
oficial
mayer III